



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 13 de septiembre de 2007

No. 176

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 80-2007.....	5908
Acuerdo Presidencial No. 377-2007.....	5908
Acuerdo Presidencial No. 378-2007.....	5908
Acuerdo Presidencial No. 379-2007.....	5909
Acuerdo Presidencial No. 380-2007.....	5909

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Productores y Comunidades Unidas del Refugio de Vida Silvestre Escalante, Chacocente (APROCOCHACO).....	5909
Estatutos Asociación Evangelística Internacional Santuario de Jehová (SANTUARIO).....	5912
Estatutos Fundación Adultos Mayores de Matagalpa "Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano" (FUNDAMMAT).....	5914

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida No. 03-07.....	5916
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 03-2007.....	5917
Licitación Restringida No. 04-2007.....	5917

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	5918
---------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2007.....	5919
---	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Restringida No. 15-DGI/2007.....	5920
---	------

Licitación Restringida No. 16-DGI/2007.....	5920
Comunicado No. 13-2007.....	5921

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación por Registro No. 10-2007.....	5921
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. Concesión-PA-002-2007.....	5922
--	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Acta No. 07.....	5923
------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-493-1-AGOS6-2007.....	5924
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Boaco	
Licitación por Registro LPR 01-07.....	5924
Alcaldía Municipal de Dolores	
Certificación.....	5925
Declaratoria de Utilidad Pública.....	5925
Alcaldía Municipal de Masaya	
Licitación por Registro LPR-10-2007-0.....	5926
Alcaldía Municipal de Granada	
Licitación por Registro.....	5926

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5927
----------------------------	------

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....	5938
--------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 80-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el día dieciséis de junio del año dos mil seis, en la ciudad de Taipei, República de China (Taiwán), fue suscrito el “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)”.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Tratado mediante Decreto A.N. Número 4971 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 18 de enero del año 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)”

Artículo 1. Ratificar el “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)”, suscrito en la ciudad de Taipei, República de China (Taiwán) el 16 de junio de 2006.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 377-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Profesora **MARIA AUXILIADORA TINOCO ESPINOZA**, se ha desempeñado por treinta y dos años en el campo de la educación nacional, distinguiéndose por su encomiable labor educativa y humanitaria en beneficio del desarrollo de nuestro país.

II

Que en ejercicio de sus funciones, se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la comunidad educativa por su aporte e interés en el ámbito técnico-pedagógico, promoviendo el interés de las nuevas generaciones en el estudio y práctica de las diferentes áreas de la educación, la ciencia y las humanidades.

III

Que la Profesora **MARIA AUXILIADORA TINOCO ESPINOZA** se ha distinguido por sus cualidades personales de honestidad, responsabilidad, vocación de servicio, en beneficio de muchas generaciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “Presidente de la República”, a la mejor Maestra de Primaria Compañera **MARIA AUXILIADORA TINOCO ESPINOZA**, a quien debe comunicársele este Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 378-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Profesora **MARIA ESTELA GARCÍA FLORES**, se ha desempeñado por veintisiete años en el campo de la educación nacional, distinguiéndose por su encomiable labor educativa y humanitaria en beneficio del desarrollo de nuestro país.

II

Que en ejercicio de sus funciones, se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la comunidad educativa por su aporte e interés en el ámbito técnico-pedagógico, promoviendo el interés de las nuevas generaciones en el estudio y práctica de las diferentes áreas de la educación, la ciencia y las humanidades.

III

Que la Profesora **MARIA ESTELA GARCÍA FLORES** se ha distinguido por sus cualidades personales de honestidad, responsabilidad, vocación de servicio, en beneficio de muchas generaciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “Presidente de la República”, a la mejor Maestra de Secundaria, Compañera **MARIA ESTELA GARCÍA FLORES**, a quien debe comunicársele este Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 379-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso en los diferentes centros educativos a nivel nacional, para la selección del mejor alumno de educación primaria, secundaria y formación docente, para reconocer el esfuerzo y dedicación de los estudiantes y como un estímulo a la excelencia académica.

II

Que **KEVIN MANUEL CARDENAS FLORES** fue seleccionado como Mejor Alumno de Educación Primaria del año dos mil siete, por su eficiente, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “Presidente de la República”, al mejor Alumno de Primaria **KEVIN MANUEL CÁRDENAS FLORES**, del Colegio “Hispanoamericano”, del departamento de Managua a quien debe comunicársele este Acuerdo.

Artículo 2. Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre del 2007, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 380-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso en los diferentes centros educativos a nivel nacional, para la selección del mejor alumno de educación primaria, secundaria y formación docente, para reconocer el esfuerzo y dedicación de los estudiantes y como un estímulo a la excelencia académica.

II

Que **HINGOL CALERO HERNÁNDEZ** fue seleccionado como Mejor Alumno de Educación Secundaria del año dos mil siete, por su eficiente, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “Presidente de la República”, al mejor

Alumno de Secundaria **HINGOL CALERO HERNÁNDEZ**, del Colegio “Anunciación”, del departamento de Managua a quien debe comunicársele este Acuerdo.

Artículo 2. Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre del 2007, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE PRODUCTORES Y
COMUNIDADES UNIDAS DEL REFUGIO DE VIDA
SILVESTRE RIO ESCALANTE, CHACOCENTE
(APROCOCHACO)**

Reg. No. 13069 – 2148074 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos cincuenta y nueve (3859), del folio número ochocientos cincuenta y dos al folio número ochocientos sesenta y cuatro (852-864), Tomo: I, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMUNIDADES UNIDAS DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE RIO ESCALANTE, CHACOCENTE**” (**APROCOCHACO**). Conforme autorización de Resolución del tres de agosto del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de agosto del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Un (1), Autenticado por la Licenciada Melva Auxiliadora López Cano, el día diez de junio del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

“ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMUNIDADES UNIDAS DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE RIO ESCALANTE-CHACOCENTE”.- CAPITULO PRIMERO.- (DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION).- (Denominación): Arto.1.- “Asociación de Productores y Comunidades Unidas del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante-Chacocente”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas: “APROCOCHACO” (Domicilio y Duración): Arto. 2. El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Santa Teresa, departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de los fines u objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (DE LOS OBJETIVOS).-Arto. 3.- La Asociación tendrá como objetivos fundamentales los siguientes: a) Promover la producción agropecuaria amigable con el medio ambiente; b) Promover la conservación de los Recursos Naturales; c) Promover alternativas económicas como turismo comunitario, apicultura, medicina natural y otras; d) Gestionar y desarrollar proyectos que promuevan la salud, educación y cultura de todos los comunitarios; e) Promover la participación de jóvenes y mujeres en actividades sociales, culturales y productivas; f) Promover y desarrollar el hermanamiento con el grupo de Hermanamiento Wisconsin-Santa Teresa, así como con otros organismos nacionales e internacionales; g) Desarrollar y gestionar proyectos con instituciones y organismos

nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo y conservación del medio ambiente; h) Usar los Recursos Naturales del Refugio de Vida Silvestre Chacocente de una forma sostenible; i) Representar los intereses de los comunitarios de Chacocente en relación a la cogestión del Refugio de Vida Silvestre Chacocente; j) Recibir y administrar donaciones para ejecutar proyectos para sus asociados como fondos revolventes; k) Promover y participar en alianzas que contribuyan al desarrollo de las comunidades con autores locales.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Arto. 4.** Podrán ser miembros de la Asociación, las personas naturales y/o jurídicas con disposición de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Asociación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Miembros Fundadores; Miembros Plenos y Miembros Honorarios.- **Arto. 5.** Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. **Arto. 6.** Son Miembros Plenos: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional Nicaragüense o nacionalizado; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética de la Asociación y d) Disponer de la aprobación y aceptación de la Asamblea General. **Arto. 7.-** Son Miembros Honorarios aquellos que son reconocidos por la Asamblea General por su aporte al desarrollo de la Organización. **Arto. 8.** Derecho de los miembros. Los Miembros Plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece así: a) Participar con derecho a voz y a voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación; d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; e) Proponer ante la Asamblea General las necesidades más urgentes de su comunidad. **Arto. 9.** Deberes de los miembros: Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación que le corresponda; b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación; c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto; d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; e) Conservar y preservar comportamientos éticos y morales afines a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Arto. 10.-** Motivo de Separación de la Asociación: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones que le corresponda; c) Cuando sus actuaciones fuesen reñida o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país; d) Por interdicción civil; e) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; f) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados. **CAPITULO CUARTO: (CONVOCATORIA, RESOLUCIONES Y DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION).**- **Arto. 11.-** La convocatoria de los miembros a Asamblea General, se hará por escrito a cada miembro, indicando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos, se hará con cinco días de anticipación.- **Arto. 12.** Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones de la Asamblea General, siempre se ajustarán a la Ley y a los Estatutos y tienen carácter obligatorio para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de la misma, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueren acordados. **Arto 13.** Para la reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere

la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.- Si en la primera convocatoria no se logra reunir el quórum establecido, se volverá a citar y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes. **Arto 14.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Define y aprueba las políticas generales, la estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas específicas de la misma; b) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; c) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; d) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; e) Elige de su seno a la Junta Directiva; f) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; g) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; h) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación; i) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; j) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Arto 15.-** Son atribuciones de la junta directiva: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a los establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; b) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamento, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación; d) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; e) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto; f) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; h) Conocer el informe financiero que deberá de ser sometido para su conocimiento y aprobación en la Asamblea General de miembros; i) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; j) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de Dirección o coordinadores de proyectos o programas; k) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Arto 16.-** Reunión de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia.- **Arto 17.-** La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. **Funciones del Presidente.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: a) Coordinar las gestiones realizadas por la Asociación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General

respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; k) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; l) Firmar todos los documentos de carácter legal; m) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; n) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; o) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con Reglamento; p) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto. 18.- Funciones del Vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Arto. 19. Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente; d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; g) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Arto. 20. Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero: a) Recaudar la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de registro de la misma; b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; c) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los Estados Financieros de la Asociación; d) Firmar los documentos de carácter financiero, junto con el Presidente de la Asociación; e) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; f) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; g) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Arto. 21. Funciones del Fiscal: Son funciones del fiscal las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma; b) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; c) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Arto. 22.- Funciones del vocal: Le corresponde sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva, en este último caso se contempla el tiempo que hace falta para cumplir el mandato, además de desempeñar las tareas que determine el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 23.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con

las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, la misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. Arto. 24.- Período de permanencia en el cargo directivo: La Junta Directiva tendrá un período de permanencia de dos años. Arto. 25.- Representación Legal La representación Legal le corresponde al Presidente de la Asociación con características de Apoderado Generalísimo. Arto. 26.- Período de los cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Arto. 27. Autorización expresa para enajenar y gravar: El Presidente de la Junta Directiva, para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Arto. 28. Nombramientos de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que a su juicio, considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la misma, éstos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Arto. 29.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva: Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple de sus miembros. CAPITULO QUINTO: (JUNTA DIRECTIVA). En este mismo acto los miembros fundadores deciden nombrar la primera Junta Directiva, por un período de dos años, designándose los cargos de la siguiente forma: PRESIDENTE: ARIEL DE JESÚS ARTEAGA RUIZ; VICEPRESIDENTE: RAMIRO DE JESUS MEDRANO OBANDO; SECRETARIO: MARIO JOSE BRAVO CHAVEZ; TESORERO: SILVIA ELENA TRAÑA CHAVEZ; FISCAL: MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ; VOCAL: ERWIN JOSE ZAMORA CRUZ.- CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION).- Arto. 30.- La asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General; c) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General; d) Por haberse concluido los fines para la cual fue constituida; e) Por la extinción de su patrimonio.- CAPITULO SEPTIMO: (LIQUIDACION).- Arto. 31.- Dada la disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora formada por sus miembros. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente si lo hay, será entregado a cualquier otra Asociación que a juicio de la Comisión cumpla los mismos objetivos. CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto. 32.- Lo no establecido en los presentes Estatutos, se regulará en los Reglamentos respectivos.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para tales efectos.- Arto. 33.- Para la aprobación de las reformas a los Estatutos se requiere la votación de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes.- Arto. 34.- En la asamblea General, en que se apruebe la disolución de la Asociación, se deberá nombrar un máximo de dos liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que se le designen, debiendo cumplir con tener la representación de la Asociación en liquidación; exigir las cuentas de la administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquitos; disponer que se practique el balance. La asamblea General liquidadora aprobará la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener los mismos objetivos de la Asociación en liquidación.- Arto. 35.- Cualquier controversia en la interpretación de los presentes Estatutos o Reglamento que se dicten, deberán ser resuelto de manera amigable; de no ser posible deberá solicitarse el dictamen de un profesional del Derecho con el que resuelve.- Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo, la Notario instruí e hice conocer el objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que

contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí que doy fe de todo lo relacionado. Entrerreglonado.- La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.- vale.- (F) MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- (F) J.Z.- (F) MAGDA LOPEZ.- (F) CORINA ARAGON.- (F) E.G.- (F) FRANCISCA ENTIMA.- (F) J.I.L.P.- (F) SANTIAGO VADO.- (F) CLAUDIO C.P.- (F) ANGEL PEÑA.- (F) CANDIDO JOSE LOPEZ TRAÑA.- (F) MARTIN LORENZO VADO.- (F) LEONZA OBANDO.- (F) MARLING OBANDO.- (F) JULIA TRAÑA.- (F) ROSA PEÑA.- (F) PEDRO PEÑA.- (F) FRANCISCA TRAÑA.- (F) SILA CORTEZ.- (F) JESUS OBANDO.- (F) CARMEN LOPEZ.- (F) LUISA OBANDO.- (F) SANTA CRISTINA TRAÑA LOPEZ.- (F) FCA DEL SOCORRO CHAVEZ P.- (F) CARLA VANESA CHAVEZ P.- (F) PEDRO DE LOS SANTOS LOPEZ TRAÑA.- (F) SILVIA TRAÑA CH.- (F) FEDERICO PEÑA.- (F) ANGEL JOSE ALEMAN PEÑA.- (F) J.E.L.P.- (F) E.J.Z.- (F) JASARY ZAMORA.- (F) MIRTHA CANO.- (F) ELBA DE LOS SANTOS ALVAREZ L.- (F) MARIA F.R.G.- (F) HARLIN LAUBRIANO ZAMORA CRUZ.- (F) P.A.Z.C.- (F) JOSEFA MARTINEZ.- (F) ALEJANDRO OBANDO.- (F) YOVANELIA M.- (F) DELVIN ZAMORA.- (F) PEDRO MATEO PEÑA.- (F) R.I.Ch.M.- (F) RAMONA ZAMORA.- (F) F.I.J.Z.- (F) PAULINA AUX. CHAVEZ.- (F) AUGUSTO CANALE.- (F) FRANCISCO CHAVEZ.- (F) CASTO CRUZ VADO.- (F) JOSE IGNACIO GUTIERREZ.- (F) DARIA ISABEL OBANDO TRAÑA.- (F) CASTULA ALEMAN.- (F) CASTO UMAÑA.- (F) FATIMA ZAMORA.- (F) IVANIA ZAMORA.- (F) JOSE ANTONIO NARVAEZ GAGO.- (F) ROSIBEL CHAVEZ.- (F) PAULO CANALES.- (F) MIRNA UMAÑA.- (F) PAULA TRAÑA ch.- (F) BENITO FLORES.- (F) SANTL.T.- (F) E.S.U.A.- (F) ARTEAGA.- (F) RAMIRO M.- (F) R. UMAÑA.- (F) M.O.M.- (F) MARCIAL CHAVEZ R.- (F) R.I.Ch.P.- (F) IDAYDA MEDRANO.- (F) ANA Fca TRAÑA. E.- (F) MARTA LORENA.- (F) ALEXANDER M.P.- (F) JUANA CANO.- (F) SANTO MORALES.- (F) MERCEDES TRAÑA E.- (F) ANGEL LUIS MARTINEZ.- (F) JAIME LUIS OBANDO.- (F) D.A.M.P.- (F) MELVI JOSE MARTÍNEZ.- (F) JULIO J. TRAÑA E.- (F) MARITZA A BLANCO.- (F) JUANA ROSA CANALES OBANDO.- (F) MARIO BRAVO.- (F) MANUEL SALVADOR Ch.- (F) CATALINA BRAVO.- (F) MERCEDES GONZALEZ.- (F) PETRONA ESPINOZA.- (F) M. LOPEZ C. ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO. Pasó ante mí, del frente del Folio Número Uno (1) al Reverso del Folio Número Once (11) de mi Protocolo Número Dos (2) que llevé en el año dos mil seis y a solicitud de ARIEL ARTEAGA RUIZ, libro este segundo Testimonio, el que consta de diez hojas útiles de papel de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Santa Teresa, departamento de Carazo, a las once de la mañana del día diez de Junio del año dos mil siete. MELVA AUXILIADORA LOPEZ CANO NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADA.

ESTATUTOS ASOCIACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL SANTUARIO DE JEHOVA (SANTUARIO)

Reg. No. 13189 – 21448074 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos setenta y cinco (3875), del folio número un mil ciento sesenta y cuatro al folio número un mil ciento setenta y tres (11640-1173), Tomo: I, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la

entidad nacional denominada: “**ASOCIACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL SANTUARIO DE JEHOVA**” (SANTUARIO) Conforme autorización de Resolución del veintiuno de agosto del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de agosto del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por la Licenciada Alina María Silva López, el día catorce de agosto del año dos mil siete. y Escritura de Ampliación número siete (7), protocolizado por la Licenciada Alina María Silva López, el día catorce de agosto del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redacten y formen parte integrantes de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO-Naturaleza, Fines y Objetivos- Artículo Uno. ASOCIACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL SANTUARIO DE JEHOVA con las siglas (SANTUARIO) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio nacional e internacional, así como también establecer filiales en cualquier país siempre y cuando la Asociación lo estime conveniente en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Dos. La Asociación tiene como objetivos: Uno. Crear Iglesias, Programas Radiales. Dos. La Formación integral de líderes con llamado divino con el fin de forjar hombres y mujeres que sean útiles para servir en la obra de Dios en la tierra, para la consecución de ello, la Asociación realizará y/o promoverá todo tipo de seminarios, conferencias, estudios teológicos, charlas, cursos, asesoría, congresos tanto a nivel nacional como internacional. Tres. Reclutar a los niños y niñas de la calle y adolescentes marginados, ociosos, desplazados o en desempleo y ubicarlos donde se les proporcione: a) alimentación, b) educación secular y teológica, c) cultura, d) salud, e) amor familiar, f) orientación cristiana, g) aprendizaje en arte u oficio de acuerdo a sus habilidades y preferencias cuyas ganancias o utilidades no serán repartibles ni a personas naturales ni jurídicas, sino servirá para el mantenimiento de los mismos, h) recuperación física y moral, i) restauración, j) seguridad y k) reintegración social. j) Para llevar a cabo este objetivo. La Asociación podrá: crear comedores infantiles, escuelas, edificios para viviendas, hospitales y unidades de salud, Centros de Convenciones, talleres de aprendizaje y capacitación técnica en los diferentes oficios, medios de trabajo en el campo (agricultura) y en la ciudad, que contribuyan al mantenimiento de los adolescentes marginados, ociosos, desplazados o en desempleo. Cuatro. La Asociación para realizar sus propósitos podrá ejecutar toda clase de actos y contratos que tuvieren relación con los mismos y que no estuvieren prohibidos por la ley. Cinco. La Asociación podrá establecer contactos y colaboración con entidades semejantes nacionales e internacionales a fin de organizar actividades en conjunto, ya sea en el país o fuera de él. CAPITULO SEGUNDO-LOS MIEMBROS- Artículo Tres. La Asociación tendrá miembros fundadores y miembros activos. Artículo Cuatro. (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo cinco. (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Artículo seis. Requisitos de Ingreso de los Miembros: a) Estar de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la asociación. b) Hacer solicitud por escrito a la Junta General por medio de la Junta Directiva. c) Estar dispuesto en servir a la comunidad por medio de la Asociación. Artículo siete. Deberes de los Miembros Fundadores y Miembros Activos: a) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y las disposiciones reglamentarias. b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de las que fuere convocado. c) Contribuir al cumplimiento de los planes y programas de la Asociación

de conformidad a lo que haya sido acordado en sesión. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Contribuir con su comportamiento al buen funcionamiento y prestigio de la Asociación. f) Lealtad a la Asociación sus fines y objetivos. Artículo ocho. Derechos de los Miembros Fundadores y Miembros Activos: a) Elegir y ser electos para cualquier cargo de elección contenidos en los estatutos de la asociación. b) Participar con voz y voto en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de las que fuere convocado. c) Disfrutar de los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y los que la Asociación pueda obtener. Artículo nueve. La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: Uno. Por causa de muerte natural o jurídica. Dos. Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. Tres. Por renuncia escrita a la misma. Cuatro. Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo diez. Las máximas autoridades de la Asociación son: La Junta Directiva Nacional; las Juntas Directivas Departamentales; Las Juntas Directivas Municipales. Artículo once. La Junta Directiva Nacional estará integrada por los miembros fundadores. La Junta Directiva Nacional es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente como Junta Directiva Nacional cada año y extraordinariamente cuando lo convoque un tercio de sus miembros activos. El quórum legal se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo doce. La Junta Directiva Nacional tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta determine. Artículo trece. La convocatoria a la sesión ordinaria será con cinco días de anticipación y la convocatoria de la Sesión Extraordinaria será convocada con siete días de anticipación, por medio de carta, fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, las cuales contarán con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo catorce. Las sesiones de Juntas Directivas Nacionales serán anotadas en el Libro de Actas de la Asociación, enumeradas sucesivamente y por sesiones. CAPITULO TERCERO- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo quince. El órgano ejecutivo de la Asociación, será la Junta Directiva Nacional integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, un Vocal y un Fiscal que se elegirán por mayoría de votos y ejecutaran el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. Artículo dieciséis. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada sesenta días y las extraordinarias cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten. Artículo diecisiete. El quórum legal para la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo dieciocho. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva Nacional; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación; d) Elaborar el proyecto propuesto anual, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación; f) Establecer las oficinas y filiales del resto del país; g) Elaborar el reglamento de la Asociación; h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Presentar el informe anual. Artículo diecinueve. El Presidente de la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva Nacional; c) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional; d) Convocar las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda; e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; f) Firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación. Artículo veinte. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con la guianza del Espíritu Santo de

Dios, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuesen delegadas por el Presidente; c) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación y d) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo veintidós. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos; b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional; c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación y d) Dar seguimiento de los acuerdos tomados en la Junta Directiva Nacional. Artículo veintitrés. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación; c) Llevar el control de los ingresos y los egresos de la Asociación; d) Tener un control del inventario de los muebles e inmuebles de la Asociación; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo veinticuatro. Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las comisiones específicas de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; c) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo Veinticinco. Son atribuciones del fiscal velar en todo momento en forma conjunta o separadamente por la buena marcha de la Asociación. Debe rendir anualmente informe de su gestión. Tienen el derecho de solicitar los libros contables, papeles de la tesorería, Libros de Actas de la Asociación. Artículo veintiséis. La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar Administrativamente a la Asociación; b) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; c) Proponer la comisión y delegaciones; d) Realizar nombramiento de Recursos Humanos en consulta con la Junta Directiva Nacional; e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; f) Firmar cheques junto con el Presidente y el Tesorero y g) Otras designaciones acordada en la Junta Directiva Nacional. Artículo veintisiete. Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum legal y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo diecisiete y dieciocho (17/18) de este Estatuto. Artículo veintiocho. Las Juntas Directivas Municipales: estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y funcionamiento, quórum legal y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo diecisiete y dieciocho (17/18) de este Estatuto. CAPITULO CUARTO- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS- Artículo veintinueve. El patrimonio de la Asociación estará constituido por valores, acciones, bonos, sumas de dinero, herencias, donaciones, legados, bienes muebles o inmuebles que le sean donados y por toda clase de contribuciones que hagan personas que pertenezcan o no a la Asociación. Asimismo podrá también recibir toda clase de donaciones para determinados proyectos o para cualquier propósito de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, todo de acuerdo con la ley. Los bienes y demás activos de la Asociación podrán estar bajo la supervisión del tesorero si así lo acuerda la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en muy buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo treinta. Son causa de la disolución de la Asociación: a) La asociación voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Junta Directiva Nacional convocada para tal efecto y b) Las causas que completan la ley. Artículo treinta y uno. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que

procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Junta Directiva Nacional propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEXTO-DISPOSICIONES FINALES- Artículo treinta y dos. Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo treinta y tres- En todo lo previsto en estos estatutos se aplican las disposiciones de nuestra legislación civil, la ley general y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por la suscrita notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita notario que da fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas- Dirección- Cuatro. Un Director Ejecutivo quien será nombrado y estará supeditado a la Junta Directiva Nacional. Valen.- (F) Diego Robleto.-Fredys A. García.-J. Martínez.-G. Vidoña M.-B. García C.- M. Soledad M. Lindo.-A. Silva L.- Pasó ante mí: del reverso del folio número tres al frente del folio número siete de mi Protocolo Número Once que llevo en el corriente año y a favor del señor DIEGO RAMON ROBLETO GONZALEZ Presidente de la Asociación, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día doce de Octubre del año dos mil seis.-

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SIETE (07) AMPLIACION A LA ESCRITURA NUMERO CINCO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil siete. ante mí ALINA MARIA SILVA LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizara del día doce de noviembre del año dos mil once. Comparecen los señores: DIEGO RAMON ROBLETO GONZALEZ, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número dos cero uno guión uno tres uno uno seis cinco guión cero cero cero S (201-131165 -0000S), FREDYS ANTONIO GARCIA CENTENO, mayo de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número, uno seis cinco guión cero siete cero cuatro siete uno guión cero cero cero cero A (165-070471-0000 A), JOSEFA GERTRUDIS MARTINEZ AYERDIS mayor de edad, casada, maestra, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de identidad Número: cero cero uno guión cero dos uno cuatro ocho guión cero cero cero cero H (001-021148-0000 H), BERNARDO GARCIA CENTENO mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio quien se identifica con Cédula Identidad Número: uno seis cinco guión uno dos cero tres seis seis guión cero cero cero uno H (165 -120366 -0001H), GUSTAVO ALBERTO VIDOÑA MARTINEZ, mayo de edad, casado, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cero uno guión dos seis cero cuatro ocho cero guión cero cero dos nueve W (001-260480-0029W) y Marisela Soledad Mayorga Lindo , mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cuatro uno guión cero dos cero cinco siete tres guión cero cero cero cero D (041-020573-0000D) Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente

instrumento, los que actuando por sí expresan: PRIMERA: (ANTECEDENTES) Que el día doce de octubre del año dos mil seis, ante la suscrita Notario firmamos Escritura Número Cinco. De Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, autorizada en esta ciudad de Managua.- continúa expresando los comparecientes y dicen: SEGUNDA: (AMPLIACION) Que por un error involuntario se omitieron en la Cláusula séptima de la Primera Escritura Número Cinco. De Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro denominada (órganos de Gobierno Administración y Dirección): 1) Atribuciones de la Asamblea General, a) establecer la política General de la Asociación; b) Discutir los informes de Secretaría de la Junta terceras partes de los Asociados d) Elegir a la Junta Directiva; e) Aprobar los Estados Financieros y Presupuesto de la Asociación; f) Ratificar la admisión de nuevos miembros que hubieren solicitado si ingreso a la Junta Directiva de la Asociación; g) Ratificar o denegar la Expulsión de los miembros.- 2) Quórum Legal de la Asamblea General: a) La Asamblea General de la Asociación, se reunirá en Sesión Ordinaria cada sesenta (60) días y Extraordinariamente cuando en Presidente o la mayoría simple de sus miembros la soliciten, mediante convocatoria que hará la Junta Directiva con quince días de antelación con el Quórum Legal. La mitad mas uno, por medio de carta, fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, las cuales contarán con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- 3) La Asamblea General: La Asamblea General es el máximo Organó de la Asociación.- 4) La Junta Directiva: La Junta Directiva, puede ser conformada por todos los miembros de la Asociación (Fundadores y Activos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncia y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por la suscrita notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita notario que da fé de todo lo relacionado.- entrelíneas. Dirección.- Cuatro. Un Director Ejecutivo quien será nombrado y estará supeditado a la Junta Directiva Nacional. Valen.- (f) Diego Robleto.- Fredy A. García.- J. Martínez.- G. Vidoña M-B Grarcía C. M. Soledad M. Lindo.- A. Silva L.- Paso ante Mí del reverso del folio número ocho de mi protocolo Número Doce que llevo en el corriente año y a favor del señor Diego Ramón Robleto González, Presidente de la Asociación. Libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las doce del meridiano del día catorce de agosto del año dos mil siete.- Alina Maria Silva López, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS FUNDACION ADULTOS MAYORES DE MATAGALPA "MONSEÑOR LEOPOLDE JOSE BRENES SOLORZANO" (FUNDAMMAT)

Reg. No. 13190 – M. 2160070 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil ochocientos doce (3812), del folio número ciento diecisiete al folio número ciento veinticuatro (117-124), Tomo I, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION ADULTOS MAYORES DE MATAGALPA "MONSEÑOR LEOPOLDO JOSE BRENES SOLORZANO" (FUNDAMMAT).** Conforme autorización de Resolución del veintidós de mayo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de mayo del año dos mil siete. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial. Los estatutos insertos en la Escritura número tres (13), protocolizado por el Licenciado Felix Segundo González Pérez, el día seis de abril del año dos mil seis. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ADULTOS MAYORES DE MATAGALPA “MONSEÑOR LEOPOLDO JOSE BRENES SOLÓRZANO”, FUNDAMMAT.- CAPITULO I (Disposiciones Generales): Arto. 1: La Fundación ADULTOS MAYORES DE MATAGALPA “MONSEÑOR LEOPOLDO JOSE BRENES SOLÓRZANO”, FUNDAMMAT, es una organización cuya naturaleza es sin fines de lucro y a todo interés económico particular, apolítica, autónoma, sin discriminación de raza, sexo ni religión, la que se regirá por lo dispuesto en esta Escritura de Constitución, los Estatutos y Reglamentos que se aprueben, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Numero Ciento Cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y según las estipulaciones contenidas en su acta constitutiva y estatutos respectivos.- El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él.- Se constituye por tiempo indefinido, a partir de la promulgación del Decreto que concede la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- CAPITULO II (Objetivos): Arto. 2: La Fundación tendrá como objetivos: a) Procurar que sus miembros beneficiarios reciban atención integral: médica, legal y recreacional; b) Realizar acciones encaminadas a incidir en los niveles saludables del Adulto Mayor c) Promover la integración nacional de todos los sectores dedicados a la atención del Adulto Mayor y se solicitará la colaboración del Ministerio de Salud; d) Promover la coordinación, comunicación y las relaciones interinstitucionales, multilaterales con organismos nacionales e internacionales para canalizar recursos y facilitar el desempeño y ejecución de los planes operativos de la Fundación; e) Promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven el beneficio social y fortalezcan a la familia y comunidad con el Adulto Mayor; f) Ser una instancia de promoción del intercambio de experiencia con diferentes organismos y sectores afines a los objetivos de la Fundación; g) Conocer, determinar e intervenir en las problemáticas psicosociales del Adulto Mayor formulando y ejecutando proyectos encaminados a resolver y/o disminuir dicha problemática; h) Realizar capacitaciones a los miembros de la Fundación con el fin de desarrollar habilidades, actitudes y aptitudes que propicien la autorrealización personal; i) Promover actividades deportivas compaginadas con jóvenes y niños en un campo destinado por la Fundación para el deporte; j) Cualquier otra actividad que sea compatible y coadyuven con los objetivos de la Fundación.- CAPITULO III (De los Miembros): Arto. 3: Podrán ser miembros de la Fundación todas las personas con disposición de trabajar por cumplir con los objetivos establecidos para lo que fue creada la Fundación. Arto. 4: Se definen tres tipos de miembros: Honorarios, Fundadores y Activos.- Los Honorarios serán propuestos por la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General.- Son miembros Fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.—Son miembros Activos, aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo y a la aprobación de los presentes Estatutos, sean admitidos con la aprobación de la Junta Directiva. Arto. 5: Los requisitos para ser miembros de la Fundación son: a) Entregar solicitud por escrito a la Junta Directiva, exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Fundación; b) Aceptar los principios y Reglamentos internos establecidos y c) Presentar los documentos que demuestren sus calidades generales.- Arto. 6: Son deberes de los miembros de la Fundación: a) cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación; b) Mantener la unidad, el respeto y la armonía en sus integrantes; c) asistir puntualmente a todas las reuniones a que fuere convocado; d) cumplir fiel y eficientemente con los cargos y responsabilidades para los que fueren electos; f) Velar por la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos; g) las demás que establezcan los estatutos y reglamentos respectivos.- Arto. 7: Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Fundación; b) asistir a todas las actividades programadas o impulsadas por la Fundación; c) participar con

voz y voto en las reuniones que celebre la Fundación; d) hacer propuestas para un mejor funcionamiento de la Fundación y recibir toda la información que sea de interés de la misma.- CAPITULO IV.- (De los Organos de Administracion). Arto. 8: La Asamblea General es la autoridad máxima y se integra por todos los miembros, a quienes les corresponde regular las actividades de la Fundación, aprobar y modificar los Estatutos y todas las demás facultades que le señalen.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en Enero de cada año ordinariamente y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo decida. La convocatoria de los miembros a Asamblea General, se hará por escrito a cada miembro indicando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos, se hará con quince días de anticipación.- Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre se ajustaran a la ley y a los Estatutos y tienen carácter obligatorio para todos sus miembros.- Arto. 9: Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros.- Si en la primera convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido, se volverá a citar y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes.- Arto. 10: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, a) elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Fundación, principalmente en cuanto a proyectos; c) conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva; d) recibir en definitiva el informe financiero anual de la Fundación; e) recibir la memoria anual de labores presentadas por el presidente de la Junta Directiva; f) aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la fundación.- Arto. 11: La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación o reforma a los Estatutos de la Fundación; aprobará el reglamento o cuantos se elaboren, su modificaciones y ampliaciones; conocerá los dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembro y decidirá al respecto, conocerá de los recursos e impugnaciones y conocerá la disolución y liquidación de la Fundación.- Arto. 12: La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Un Economista, Dos Vocales electos para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea General. La representación legal de la Fundación estará a cargo de su Presidente, el que tendrá Mandato Generalísimo de acuerdo a lo establecido en las leyes de la materia, sin mayores limitaciones. En ausencia temporal, este podrá delegar estas facultades en el Vicepresidente.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará de forma directa y pública y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos.- La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas reuniones tengan validez es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate solo el Presidente de la Junta Directiva, tendrá doble voto.- Arto. 13: Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación; dictar los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación; autorizar los gastos de funcionamiento y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación final; aprobar el informe financiero anual de la Fundación;

convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias; elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, elevándolo a la consideración de la Asamblea General.- CAPITULO V (Funciones de los miembros de la Junta Directiva).- Arto.14: Son funciones del Presidente de la Fundación: a) Ser el representante legal de la Fundación; b) presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) autorizar con el Tesorero todos los pagos a efectuar; d) Velar por el buen funcionamiento de la Fundación y demás órganos que la integran; e) compartir con el Vicepresidente las responsabilidades en la conducción de la Fundación; f) las demás atribuciones que le señale el reglamento y disposiciones internas. Arto.15: Al Vicepresidente corresponde: asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación; sustituir al Presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal, con todas sus prerrogativas; completar el tiempo del mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- Arto. 16: El Secretario; llevará y conservará los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos y demás documentos de la Fundación; dirigirá y organizará el funcionamiento administrativo de la Fundación; llevará la correspondencia ordinaria; redactará y firmará con el Presidente las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva; preparará la documentación de los asuntos a tratar en las reuniones; elaborará y someterá a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual; preparará y enviará por lo menos con cinco días de anticipación a su realización, las convocatorias a las reuniones ordinarias.- Arto. 17: Al Tesorero corresponde recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizará con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones; elaborará el Proyecto de presupuesto anual de la Fundación; mantendrá actualizado un inventario de los bienes de la Fundación; las demás que le señale la Junta Directiva.- Arto. 18: El Fiscal, velará por el fiel cumplimiento de los Estatutos y demás acuerdos que tome la Fundación, para el cumplimiento de los objetivos y las que le asigne la Junta Directiva.- Arto.19: Los Vocales sustituirán en el orden de prelación a cualquiera de los miembros que se ausenten de manera permanente o temporal, exceptuando al Presidente de la Fundación; las demás que funciones que le asigne la Junta Directiva.- Arto. 20: Los Libros Mayor, Diario y demás libros contables serán llevados por el Economista que nombre la Junta Directiva para tal efecto, el que a su vez actuará como analista económico de la Fundación.- CAPITULO VI.- (Disolución y Liquidación).- Arto. 21: La Fundación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General; b) por haberse concluido los fines para la cual fue constituida y c) por la extinción de su patrimonio.- Arto. 22: Aprobada la Disolución de la Fundación la Asamblea General designará a los liquidadores que estime conveniente de entre sus miembros. Los Liquidadores realizarán los activos, cancelarán los pasivos y el remanente, si los hay, será entregado a cualquier otra Fundación que a juicio de la Asamblea General cumpla los mismos objetivos de la Fundación liquidada.- CAPITULO VII.- (Patrimonio).- Arto. 23: El Patrimonio de la Fundación lo constituyen el aporte de sus miembros; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada. Para el inicio de las actividades de la Fundación, los comparecientes aportan conjuntamente, la suma de Diez Mil Córdobas Netos (C\$ 10.000.00).- CAPITULO VIII (Disposiciones Finales).- Arto. 24: Lo no establecido en los presentes Estatutos, se regulará en los Reglamentos respectivos si no se aplicará el derecho común. La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y de los Estatutos.- Arto. 25: Los presentes Estatutos únicamente podrán ser

modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. Para la aprobación de las reformas al Estatuto se requiere la votación del sesenta por ciento de los miembros presentes.- Arto. 26: Cualquier controversia en la interpretación de los presentes Estatutos o Reglamentos que se dicten, deberá ser resuelto sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tales efectos por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mi, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ROSARIO UBEDA ORTIZ; REYNERIO ZELAYA ORTIZ; FELICIDAD ROSTRAN SOZA; SOCORRO ROCHA BARRERA; MANUEL A. MOLINA TINOCO; JAIME DOMINGO CENTENO; ANDREA BALLESTEROS C.; ANGEL OMAR MONTENEGRO GUTIERREZ; fsgp, el Notario.- PASO ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINCE (15) AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTE, DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE (13) QUE LLEVE EN ESE AÑO. A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSARIO UBEDA ORTIZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ. Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad de Adquisiciones
Reg. No. 13911 - M. 2160899 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 03-07 "CONTRATACION DE SEGURO FLOTA VEHICULAR DEL MINREX"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 16-2007, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 03-07, "Contratación de Seguro Flota Vehicular del MINREX", a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.
- 2) Se adquirirá seguro para flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 17 al 19 de Septiembre del 2007** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00

(Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólar, en el salón de Las Banderas ubicado en el primer piso costado central oeste del Ministerio, a más tardar a las **03:00 p.m. el día 24 de Octubre del año 2007**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Se convoca a una reunión para aclarar todas las dudas acerca de La Licitación y del Pliego de Bases y Condiciones para el día **03 de Octubre del año 2007 a las 3:00 p.m.**

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES. 2-2

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 13915 - M. 2160494 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 03-2007**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**ADQUISICIÓN DE MICROPROCESADOR
SERVIDOR DE PROCESAMIENTO**

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Contravalor donación Japón.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya*; a partir **del 17 al 19 de Septiembre del 2007, de 7:30 a.m. hasta las 1:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el **día Viernes, 21 de Septiembre del 2007; a las 10:30 a.m.**

5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.

6. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día, **Miércoles, 03 de Octubre del 2007, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del Miércoles 03 de Octubre del 2007 en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. No. 14039 - M. 2160617 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 04-2007

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS MIPYMES ESTADÍSTICOS

2. **Entrega de los Bienes:** Los bienes deberán de ser entregados dentro del periodo de veinte días calendarios posteriores a la firma del contrato.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Provenientes de la Embajada Real de los Países Bajos.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya*; a partir **del 18 al 20 de Septiembre del 2007, de 8:30 a.m. hasta las 1:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 1/2

carretera Masaya, el **día Martes, 25 de Septiembre del 2007; a las 10:30 a.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día, **Lunes, 08 de Octubre del 2007, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del Lunes 08 de Octubre del 2007 en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 12802 - M. 2147724 - Valor C\$ 85.00

No. 101/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG–DGPSA–MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AJAYSQM ENTERPRISES**, a través de su Representante: **ING. GUILLERMO CABEZAS**. Ha solicitado Registro para el Producto: **NEMATICIDA**. Principio Activo: **TRIYODURO DE POTASIO**, Nombre Comercial: **PLANTPRO 47.4 EC**; Origen: Chile, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 13 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12803 - M. 2147723 - Valor C\$ 85.00

No. 102/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG–DGPSA–MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROCENTRO GUATEMALA**, a través de su Representante: **ING. GUILLERMO CABEZAS**. Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **ATRAZINA**, Nombre Comercial: **IGUAL 80 WP**; Origen: China. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 13 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12928 - M. 2147970 - Valor C\$ 85.00

No. 105/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG–DGPSA–MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRICENTER**, a través de su Representante: **LIC. JULIO MERCADO N.** Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **PARAQUAT**, Nombre Comercial: **LANDMASTER 20 SL**; Origen: Costa Rica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 20 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12929 - M. 2147970 - Valor C\$ 85.00

No. 104/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG–DGPSA–MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRICENTER**, a través de su Representante: **LIC. JULIO MERCADO N.** Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **ENDOSULFAN**, Nombre Comercial: **SOLICAM 35 EC**; Origen: Costa Rica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 20 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12930 - M. 2147970 - Valor C\$ 85.00

No. 103/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG–DGPSA–MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRICENTER**, a través de su Representante: **LIC. JULIO MERCADO N.** Ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **CLOROTALONIL**, Nombre Comercial: **DATONIL 75 WP**; Origen: Costa Rica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 20 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12931 - M. 2147968 - Valor C\$ 85.00

No. 108/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG–DGPSA–MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRICENTER**, a través de su Representante: **LIC. JULIO MERCADO N.** Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **DIAZINON**, Nombre Comercial: **TEKLA 60 EC**; Origen: Costa

Rica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 20 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12932 - M. 2147968 - Valor C\$ 85.00

No. 107/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRICENTER**, a través de su Representante: **LIC. JULIO MERCADO N.** Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **TERBUTRINA**, Nombre Comercial: **CAÑA TREX 50 SC**; Origen: Costa Rica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 20 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 12933 - M. 2147968 - Valor C\$ 85.00

No. 106/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRICENTER**, a través de su Representante: **LIC. JULIO MERCADO N.** Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **ABAMECTINA**, Nombre Comercial: **CRUCERO 1.8 EC**; Origen: Costa Rica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 20 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 13065 - M. 2148071 - Valor C\$ 85.00

No. 050/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD**, a través de su Representante: **POLQUIMICOS**. Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **CLORPIRIFOS**, Nombre Comercial: **MASTER 25 CS**; Origen: Israel. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 30 de abril del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 13066 - M. 2148110 - Valor C\$ 85.00

No. 097/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su

Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.**, a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ**. Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **IMAZAPYR**, Nombre Comercial: **RETO 24 SL**; Origen: Venezuela. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 13 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 13492 - M. 2160510 - Valor C\$ 85.00

No. 093/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **IBIESTREFELD US, INC** a través de su Representante: **LEGAROV COMERCIAL**. Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **ATRAZINA**, Nombre Comercial: **ATRAZINA 90 WDG**; Origen: China. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 13 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 14036 - M. 2160920 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-004- 2007- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PROYECTO PARA: "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES LAS MERCEDES-PACORA, LA ADUANA N° 1"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Managua.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional del presupuesto General de la República 2007.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades **Las Mercedes-Pacora del Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua; La Aduana N° 1 del Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua**, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa, en Managua, los días 19, 20, 21 de septiembre del año 2007, de 7:00 a 1:00 p.m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las Oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la oficina de Contrataciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas del Departamento de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día martes 30 de octubre del año 2007 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 02 de octubre del año 2007 a las 10:00 a.m. En las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día martes, 30 de octubre del año 2007 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua. Donald Espinosa R., Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 14041 - M. 2169600 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 15-DGI/2007 "ADQUISICIÓN DE 14 FOTOCOPIADORAS"

1. El Comité de Licitaciones de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Restringida, según Resolución No. 15 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas Personas Jurídicas o Naturales calificadas en nuestro País que ejercen la actividad económica de **Ventas de Fotocopiadoras** que inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de "Adquisición de 14 Fotocopiadoras"; con las siguientes especificaciones y cantidades:

Ítem 1: 11 Fotocopiadoras

Volumen promedio mensual 10,000 copias, copiado blanco y negro
Tamaño de papel desde A5 hasta A3.
(Incluyendo tamaño Carta, Legal, Doble Carta).

Ítem 2: 02 Fotocopiadoras

Volumen promedio mensual 60,000 copias, Copiado blanco y negro
Tamaño de papel desde A5 hasta A3.
(Incluyendo tamaño Carta, Legal, Doble Carta).

Ítem 3: 01 Fotocopiadora / Impresora/Scanner/Fax

Volumen promedio mensual 6,000 copias, Copiado blanco y negro
Tamaño papel desde A5 hasta A3.
(Incluyendo tamaño Carta, Legal, Doble Carta)

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la

Bodega de la Dirección General de Ingresos (DGI) ubicada en el edificio central en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicado.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana de Managua, los días 17, 18 y 19 de Septiembre del año 2007 de las 08:00 a.m. (ocho de la mañana) a las 04:00 p.m. (cuatro de la tarde).

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de C\$20.00 (veinte) Córdobas, en efectivo en la Caja General del Edificio Central de la DGI, y retirar el Disketts, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Miércoles 17 de Octubre del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada NO serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% (tres) por ciento del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 27 de Septiembre del año 2007, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12. La recepción y apertura de las ofertas se realizará a las 09:00 a.m. del 17 de Octubre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 16-DGI/2007 ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA FOTOCOPIADORAS"

1. El Comité de Licitaciones de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Restringida, según Resolución No. 16 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas Personas Jurídicas o Naturales calificadas en nuestro País que ejercen la actividad económica de **Servicios de Mantenimiento para Fotocopiadoras** que inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de "Servicios

de Mantenimiento para Fotocopiadoras”; con las siguientes especificaciones y cantidades:

ITEM	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	Asistente al Contribuyente	LANIER	7313	CK1717246	1,500.00
2	Grandes Contribuyentes	LANIER	7313	CK1717158	2,000.00
3	Renta Rivas	LANIER	7313	CKB931418	5,000.00
4	Catastro Fiscal	LANIER	73128	CGB820427	7,000.00
5	Asesoría Económica	CANON	NP-6221	NGV16550	1,000.00
6	Fiscalización	CANON	NP-7130	NVF-2972Y	2,000.00

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana de Managua, los días 17, 18 y 19 de Septiembre del año 2007 de las 08:00 a.m. (ocho de la mañana) a las 04:00 p.m. (cuatro de la tarde).

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de C\$20.00 (veinte) Córdobas, en efectivo en la Caja General del Edificio Central de la DGI, y retirar el Disketts, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Jueves, 18 de Octubre del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada NO serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% (tres) por ciento del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Martes 2 de Octubre del año 2007, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12. La recepción y apertura de las ofertas se realizará a las 09:00 a.m. del 18 de Octubre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

Reg. No. 12934 – M. 2147975 – Valor C\$ 85.00

COMUNICADO No. 13-2007

A TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES RECAUDADORES SUJETOS A DECLARAR EL IR ANUAL EN PERÍODO ORDINARIO

EL Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confieren los artículos 150 numeral 2) y 223 numeral 5) de la Ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr.), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base en el artículo 16 del Código Tributario y el artículo 24 de la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 6 de mayo de 2003.

COMUNICA:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 16 del Código Tributario de la República de Nicaragua y el artículo 24 de la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal, todos los contribuyentes o responsables recaudadores obligados a declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta (IR) en el período ordinario comprendido del primero de julio de 2006 al 30 de junio del 2007, deberán presentar la Declaración Anual del I.R en las fechas comprendidas entre el **1° de julio y el 30 de septiembre de 2007**. La fecha límite para declarar y pagar sin multas ni recargos moratorios será el **Lunes 1° de octubre de 2007**.

SEGUNDO: La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el ordinal primero de este Comunicado, constituye infracción tributaria según lo estipula el artículo 134 del Código Tributario, por lo cual se aplicará una sanción única de setenta (70) unidades de multa de conformidad con el artículo 127 numeral 3) del Código antes citado.

TERCERO: El presente Comunicado deja sin efecto al Comunicado 019-2006 del veinticinco de septiembre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes Agosto del año dos mil siete. LIC. WALTER PORRAS AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 13709 - M. 2147996 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 10-2007

“REMODELACION DE INSTALACIONES CETA EL RECREO”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 27-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2007 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consiste en lo siguiente: Reemplazo de Dormitorio de Varones M2 89.00, Reemplazo de Dormitorio de Mujeres M2 89.00, Reemplazo Sala de Profesores M2 89.00, Rehabilitación Cocina-Comeredor Glb. 1.00, Rehabilitación Sistema Eléctrico Exterior Glb. 1.00
2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos 2% INATEC.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CETA El Recreo, ubicado en el Centro Experimental El Recreo, La Esperanza, RAAS y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 900.00 (Novecientos córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo "U", en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 20 de Septiembre del 2007, a las 11:00 a.m. y el punto de reunión será en el CETA El Recreo, ubicado en el Centro Experimental El Recreo, La Esperanza, RAAS. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Lic. Jasser Antonio Rocha Pérez, el día 24 de Septiembre-2007, dándose respuesta el día 25 de Septiembre del corriente año.

8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de Documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 05 de Octubre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 23 de Agosto, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. No. 13188 – M. 2148139 – Valor C\$ 390.00

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-002-2007

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **Felipa Teonila Rivas Puerta** actuando en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA 23 DE DICIEMBRE, R.L.**, debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Folio 43, del Tomo III, del Libro Resoluciones del Registro Nacional de Cooperativas del Departamento de Managua, presento el día dos de noviembre del año dos mil seis, solicitud a fin de que se sustituya por Acuerdo Ejecutivo sujeto a las disposiciones de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 9-2005, Publicado en La Gaceta No. 40 del

25 de febrero del año 2005, el contrato de Concesión para Granja Camaronera suscrito en fecha nueve de septiembre del mil novecientos noventa y seis.

II

Que mediante el Contrato antes relacionado se otorgó a su representada una concesión con vigencia de veinte años, y una extensión de veintiuno punto cero dos hectáreas (21.02 has) de superficie, ubicadas en Parcelas Mata de Cacao, El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de la Oficina de Catastro del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, las coordenadas definidas en el Contrato Original debieron actualizarse conforme lo reflejado en la imagen satelital, modificándose a diecisiete punto sesenta y tres hectáreas (17.63 has) la superficie construida.

IV

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas cuatro de Febrero y veintisiete de octubre del año dos mil seis.

V

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: SUSTITUYASE por el Presente Acuerdo Ejecutivo a la Cooperativa 23 DE DICIEMBRE R.L., los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión para Granja Camaronera suscrito en fecha nueve de septiembre del mil novecientos noventa y seis, quedando actualmente dicha Concesión con una superficie de **DIECISIETE PUNTO SESENTA Y TRES HECTAREAS (17.63 has)**, ubicadas dentro del área protegida Estero Padre Ramos, en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección Universal Transverse Mercator, Esferoide: CLARK 1866, Zona: 16, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	446,218.14	1,418,962.13
2	446,155.96	1,418,993.88
3	446,122.89	1,418,992.55
4	446,138.78	1,419,064.06
5	446,383.51	1,419,263.75
6	446,646.77	1,419,183.05
7	446,801.55	1,418,926.41
8	446,724.82	1,418,844.39
9	446,636.18	1,418,940.96
10	446,535.64	1,419,013.72
11	446,460.24	1,419,030.92
12	446,465.53	1,418,960.80
13	446,440.39	1,418,931.70
14	446,316.04	1,418,948.90
15	446,268.41	1,418,939.64

16	446,155.97	1,418,859.01
17	446,152.00	1,418,779.56
18	446,136.12	1,418,704.16
19	446,079.23	1,418,668.44
20	445,976.05	1,418,778.24
21	446,011.77	1,418,857.62
22	446,055.42	1,418,898.63
23	446,118.92	1,418,893.33
24	446,155.23	1,418,910.62

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones relativas al Permiso Ambiental, contenidas en el Decreto 45-94 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en La Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
- d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
- e) Instalar el sistema de bombeo para suministro de agua hacia los estanques y construir los canales de descarga de los mismos en los sitios (esteros) designados por INPESCA.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete. (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.-

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 14038 - M. 2160826 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

MATRHA CHAVARRIA RIVAS, Abogada y Notaria Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el diecisiete de Mayo del dos mil nueve, **CERTIFICA:** Que del reverso del folio número veintitrés (023) al reverso del folio numero veintinueve (29) del **LIBRO DE ACTAS NUMERO CUATRO (004)**, se encuentra el **ACTA NUMERO SIETE (007)**, correspondiente a la **REUNION ORDINARIA** de la Junta Directiva de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, celebrada a las una de la tarde del día siete de Agosto del año dos mil siete, la cual en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

“GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL UNIDANICARAGUA TRIUNFA

ACTA No. 07

ACTA NUMERO SIETE (07) REUNION ORDINARIA.- En la ciudad de Managua a las una de la tarde del día siete de Agosto del año dos mil siete, reunidos los miembros de la Junta Directiva **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General de la Empresa: **Compañero, Doctor JOSE REYNALDO BARBERENA LAZO** Presidente de la Junta Directiva – Miembro; **Compañero** Licenciado **SALVADOR SACASA**, Delegado del Ministro de Industria y Comercio, Delegado, **Compañero** Licenciado **IVAN ACOSTA**, Secretario Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Delegado; **Compañera NINETTE MARCENARO** Instituto Nicaragüense de Turismo, Delegada, **Compañera, CLAUDIA OBREGON MEZA**, Representante de la Asociación Privada de la Cámara de Turismo – Miembro; **Compañero Ingeniero LESLIE COE HODGSON**, Representante de la Sociedad Civil – Miembro; **Compañero. JORGE BRENES ABDALAH**, Representante de la Sociedad Civil – Miembro; **Compañero CRISTOBAL GARCIA ROJAS**, Representante de la Sociedad Civil-Miembro. Actúa como Secretaria de Actas de la Junta Directiva: **MARTHA LORENA CHAVARRIA RIVAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, contándose con la presencia del Compañero, Licenciado **ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO**, Gerente General, e invitados Licenciado **HILDEBRANDO REYES** Vice Gerente General; Ingeniero **ODELL CASTELLÓN**, Administrador de Proyectos EAAI, Ingeniero **CARLOS SALAZAR** Director del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil; Ingeniero **DENIS SILVA** del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil. Reunidos todos con el objeto de efectuar **REUNIÓN ORDINARIA** de la **Junta Directiva de la Empresa**, de acuerdo con la siguiente:

(PARTES INCONDUCTENTES)

4.6 Establecimiento de Tarifa para el cobro del 5% sobre ventas brutas a Almacenes de Depósito de Mercancías a la Orden, denominados “Puertos Libres” (Duty Free).

Con fecha dos de mayo del año dos mil siete, en Reunión Ordinaria número cuatro (004) de la Junta Directiva, se autorizó la aplicación del cobro del cinco por ciento (5%) sobre las ventas brutas mensuales a las Tiendas de Duty Free. En base a ello, el Gerente General solicita a la máxima autoridad

ratificar la decisión tomada en el Acta número cuatro (004) y se autorice la publicación de ésta, en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para efectos de su aplicación. Discutida y analizada la solicitud del Gerente General, la Junta Directiva. **ACORDÓ: Ratificar la decisión tomada en el Acta número cuatro (004) relacionada al cobro del cinco por ciento (5%) sobre las ventas brutas mensuales a las Tiendas de Puertos Libres (Duty Free) reguladas por el Decreto 1.199 del 14 de Julio de 1966 y su reforma Decreto 1.183 del 18 Enero de 1983, estableciéndose que esta tarifa es en concepto de Derecho de venta en los aeropuertos internacionales; en tal sentido, se autoriza al Gerente General a que se publique en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para que se proceda a su aplicación a partir de su publicación en dicho Diario.**

4.7 Reducción en tarifas de arriendo de espacios publicitarios.

El Gerente General informa que la publicidad no ha tenido gran demanda dado que el cliente en general aduce que el precio esta muy alto. Actualmente se cobra U\$135 + IVA, en general para cualquier espacio publicitario.

El total de espacio rentado actualmente representa casi el 10% del espacio total disponible en la EAAI por tanto, el Gerente General solicita a la Junta Directiva se autorice reducir las tarifas de arrendamientos de espacios publicitarios, según la siguiente propuesta:

Rotulación Sin Energía Eléctrica	ANTES	PROPUESTA
	Espacios en Mts ²	Precio Mt ²
Pared, Vitral, Elevadores, Facias	-	\$40.00 + IVA
Mangas (4 unidades) precio unitario	-	\$2,500.00 + IVA
Rotulación con Energía Eléctrica		
Serchas Metálicas, Pared, Mopis (ambas caras) Rótulo con energía	135	\$85.00 + IVA

Discutida y analizada la propuesta de reducción de las tarifas de publicidad la Junta Directiva **ACORDO: Reducir las tarifas de publicidad de conformidad al cuadro presentado por el Gerente General, con el objetivo de incrementar los ingresos de la Empresa.**

(PARTES INCONDUCTENTES)

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde del día siete de Agosto del año dos mil siete. (f) (ILEGIBLE).- DR. JOSE REYNALDO BARBERENA LAZO, Presidente de la Junta Directiva EAAI; (f) I. ACOSTA.- MSC. IVAN ACOSTA MONTALVAN, Srio. Ministro de Hacienda y Crédito Público – Delegado (f) N MARCENARO.- CRA. NINETTE MARCENARO, Instituto Nicaragüense de Turismo - Delegada del Presidente Ejecutivo; (f) ILEGIBLE, Lic. CRISTOBAL GARCIA, Representante de la Sociedad Civil– Miembro; (f) ILEGIBLE, Cro. SALVADOR SACASA, Delegado del Ministro de Fomento, Industria y Comercio; (f) CLAUDIA OBREGON, LIC. CLAUDIA OBREGON MEZA, Representante de las Asociación Privada de la Cámara de Turismo – Miembro; (f) LESLIE E. COE, ING. LESLIE COE HODSON, Representante de la Sociedad Civil – Miembro; (f) J BRENES.- LIC. JORGE BRENES, Representante de la Sociedad Civil– Miembro; (f) ILEGIBLE.- MARTHA CHAVARRIA RIVAS, Secretaria de Actas.”

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado; y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACION, en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día Miércoles ocho de Agosto del año dos mil siete. MARTHA CHAVARRIA RIVAS, Secretaria de Actas de la Junta Directiva.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 13708 - M. 216003 - Valor C\$ 85.00

Resolución N° CD-SIBOIF-493-1-AGOS6-2007

De fecha 06 de agosto de 2007

TRANSFORMACIÓN DE LA FINANCIERA NICARAGUENSE DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINDESA), EN ENTIDAD BANCARIA.

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con abstención del Director Alfredo Cuadragarcía, con base a lo establecido en los artículos 2y3 de la Norma para la transformación de una Sociedad Financiera en bancos, contenida en la resolución CD-SIBOIF346-1-MAR16-2005 publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 72 del 14 de abril del año 2005.

RESUELVE

CD-SIBOIF-493-1-AGOS6-2007

Primero: Aprobar la solicitud presentada por financiera Nicaragüense de Desarrollo, Sociedad Anónima (FINDESA), para transformarse en Banco Comercial.

Segundo: Para iniciar actividades como Banco Comercial, la entidad financiera mencionada en el punto que antecede, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la norma de transformación de una Sociedad Financiera en Banco, resolución CD-SIBOIF346-1-MAR16-2005, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 72 del 14 de abril del 2005.

Tercero: Expídase por secretaría Certificación de la Presente resolución para su publicación en la Gaceta Diario Oficial a costa de los interesados.

Cuarto: Notifíquese.

(f) J.Rojas R. (f) V. Hurtado. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) a Cuadra G. (f) U. cerna B.- URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Boaco.

Reg. No. 14035 - M. 2160923 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO LPR 01 – 07

Por este medio la Alcaldía Municipal de Boaco, de conformidad con el Arto. 52 de la Ley de Contrataciones del Estado invita a Licitat a los Oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que pueden proveer los Bienes y Servicios a contratar mediante Licitación por Registro, LPR No. 01 - 07, “**Adquisición de Materiales de Construcción varios a utilizarse en el Proyecto: Construcción de Gimnasio Multiusos e Instalación de Estructura Metálica y Cubierta de Techo en la I Etapa**”; Los Materiales y Servicios aquí solicitados deben ser entregados dentro de un plazo no mayor a 08 (Ocho) días hábiles después de firmado el contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Estas obras son financiadas con fondos provenientes del Instituto Nicaragüense de Deporte IND al Gobierno Municipal de Boaco.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo – Pliego de Base y Condiciones (PBC) de la presente Licitación en idioma español, en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Boaco, Ubicada en el Municipio de Boaco, los días Lunes 17 y Martes 18 de Septiembre del Año 2007.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Boaco, a más tardar los días Lunes 17 y Martes 18 de Septiembre del Año 2007, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00) por cada Licitación, en Caja General Municipal y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja o minuta de depósito a nombre del oferente interesado en horario de: 8:00 -12 Meridiano y de 1:30 PM – 4:00 PM, en las oficinas que están ubicadas en las Instalaciones del Auditorio Municipal de la Alcaldía Municipal de Boaco (contiguo al Centro de Salud Ramón Guillen)

La Oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 3% del precio total de su oferta.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y su precio en moneda nacional en córdobas y presentarse en sobre sellado y firmado a más tardar a las 11:00 A:M del día Lunes Primero de Octubre del Año 2007, día en que se efectuara la apertura de oferta en la Dirección Arriba indicada.

Boaco, 10 de Septiembre del 2007.- Sr. Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES

Reg. No. 13187 – M. 2160084 – Valor C\$ 255.00

Certificación:

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Dolores, Carazo en uso de sus facultades que la ley y su cargo le confiere.-

Certifica que:

En Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Agosto del año 2006, **En Acta N° 48** visible en los Folios **N° 273 al 275, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales**, celebrada el día primero de Septiembre, el Honorable Concejo Municipal de Dolores, en el numeral VIII; aprobó y ratificó por unanimidad de votos la elección de la Bandera para el Municipio de Dolores, elegida el 31 de Agosto de 2006. Cuyas características, diseño, medidas y el **Significado de los emblemas son:** **“ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO DE DOLORES.-** La bandera del municipio de Dolores esta integrada de tres franjas verticales, que representa **La RECTITUD** de los habitantes de nuestro municipio, cada franja mide 140 Cms. de alto por 60 Cms. de ancho, los colores de cada franja son los siguientes: La integran una primera franja de color **PURPURA:** El Púrpura representa la espiritualidad, pero en la Bandera de Dolores Representa **La FE** de nuestro pueblo. Al centro una Franja de color **BLANCO:** El Blanco representa la Pureza, la Integridad, la Paz, pero en La Bandera de Dolores enfatiza **La DIGNIDAD** de nuestro pueblo; y, Una tercer franja color **VERDE,** el verde representa La Esperanza, El esfuerzo, la Juventud, y en la Bandera de nuestro Municipio enfatiza específicamente **Al TRABAJO. “FE, DIGNIDAD Y TRABAJO”** Características que distinguen al pueblo Dolorense, cada habitante de Dolores lleva en su ser muy acentuado estos tres valores. Al centro de nuestra bandera esta ubicado un escudo, en la parte superior del escudo

esta ubicada la leyenda: **“MUNICIPALIDAD DE DOLORES”.** **(Fundada en 1904).** Nombre de nuestro municipio y año en que fue elevado a poblado. en la parte inferior esta la Leyenda: **“DEPARTAMENTO DE CARAZO”** Departamento al que pertenece nuestro municipio. Al centro del escudo esta ubicada una **CRUZ VERDE,** La que representa a **LAS FIESTAS PATRONALES DE LA SANTA CRUZ** Festividad que año con año se lleva a cabo en nuestro municipio en fecha del tres de mayo. Sobre la cruz, en el extremo superior izquierdo, están ilustradas las imágenes de **SAN SEBASTIAN, SANTIAGO Y SAN MARCOS,** Patronos de las Ciudades de Diriamba, Jinotepe y San Marcos, respectivamente y que año con año en los meses de enero y julio se reúnen en nuestro municipio en el **TRADICIONAL TOPE DE LOS SANTOS,** Tradición de gran colorido folclórico y un acto de fe por la que es muy conocido nuestro municipio a nivel nacional y que lo destaca y hace singular. Sobre la cruz al lado izquierdo, aparece representada una **PALOMA BLANCA** Volando hacia **EL SOL,** La Paloma blanca representa **LA PAZ** y el Sol **LA LIBERTAD,** La Paloma volando hacia el Sol Representa que solo con la Paz se tiene Libertad, Dolores es un Pueblo Amante de la Paz y de La Libertad. Bajo la Cruz, en el extremo inferior izquierdo están ilustradas **TRES MATAS,**

UNA DE FRÍJOL Y DOS DE MAÍZ, La mata de frijol y una de maíz Representan la principal actividad económica que históricamente se ha desarrollado en nuestro municipio, **en sus inicios nuestro municipio estaba poblado por pequeño productores esencialmente de MAÍZ Y FRÍJOL.** La segunda mata de maíz representa nuestras raíces Nicaragüenses, el maíz es nuestra raíz y los Doloreños también somos pinoleros por gracia de Dios. Al extremo inferior derecho de la Cruz, se ubica **UN PERGAMINO** extendido con la leyenda **“FE, DIGNIDAD Y TRABAJO”** El que recoge la esencia del escudo y la bandera, así como La esencia del Dolorense, cada habitante de nuestro municipio tiene impregnado en su espíritu estos tres valores. Finalmente el escudo esta envuelto en **LAURELES,** Los Laureles en forma de corona representa el triunfo, la victoria, el éxito, con laureles se coronaba a los vencedores en la antigüedad, y es así como debe presentarse nuestro pueblo, como un pueblo Vencedor, Victorioso, exitoso, triunfante, **DOLORES ES UN PUEBLO VICTORIOSO.** En la base del escudo unido a los laureles se observa **UN PERGAMINO ENROLLADO,** el que esta atado con un listón con los colores de nuestro pabellón nacional, este representa a **LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA,** Nuestro pueblo es respetuoso de las Leyes y el Derecho y todas sus actuaciones se basan en estos, **DOLORES ES UN PUEBLO AMANTE DE LA JUSTICIA.”**

Se extiende la presente certificación para los fines que se estime convenientes a los quince días del mes agosto del año dos mil siete. Maykel Bermúdez González, Secretario Concejo Municipal Dolores.

CERTIFICACION.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOLORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY Y SU CARGO LE CONFIEREN, CERTIFICA QUE: EN SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA JUEVES PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE; LA CUAL CONSTA EN EL ACTA NUMERO: 65, EN FOLIO NUMERO: 80, QUEDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ORDENANZA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE COPIO A CONTINUACION:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

El concejo Municipal de la Alcaldía de Dolores Departamento de Carazo en uso de las facultades que le concede la Ley No. 40, Ley de municipios y su reforma Ley 261, Título II, capítulo único, artículo 7mo. Inciso 5, acápite g), publicada en la gaceta diario oficial No. 162 del 26 de Agosto

de 1997 y sus reformas, publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL No. 155, del 17 de Agosto de 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: El Consejo Municipal en Pleno, en Sesión Extraordinaria efectuada el día Uno de Marzo del año dos mil siete, por unanimidad de votos acuerda: DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA, por ser de interés social, el mercado municipal que desarrollará la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo.

SEGUNDO: Considérese objeto a la presente Declaratoria de Utilidad pública el siguiente lote de terreno:

Lote de terreno situado al Nor- Este del Municipio de Dolores, identificado con el No. Catastral 2951-1-13-000-17100 con un área de: 7053.8 M2 equivalente a: 10,005.22 V2, comprendida entre las siguientes linderos: Norte: Fabrica Plastinic (Calle Publica de por medio), al Sur: Reparto Santa Ana (Vecinos varios), al Este: Barrio sandino vecinos varios (Calle publica de por medio), al Oeste: Carretera Panamericana, dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Jessica Reyes de Rappaccioli con el No. 12180, Tomo 333, Folio 229, Asiento VIII en la Sección de Derechos Reales, del libro de propiedad del Registro Público del departamento de Carazo, área a expropiarse en su totalidad.

TERCERO: Nombrese ejecutor para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y de más derechos afectos a la declaratoria de utilidad pública al señor: SANTIAGO VIDAL ESPINOZA GARCIA, Alcalde Municipal de Dolores, ante quién dentro de términos de quince días, deberán de comparecer las personas que consideran afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

CUARTO: La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el decreto No. 895, asiento No. 6.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial y/o por cualquier otro medio de comunicación.

Dado en la Municipio de Dolores a los Un días del mes de Marzo del año Dos mil siete.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- MAYKEL ALBERTO BERMUDEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DOLORES.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA
Avenida San Jerónimo, de la Parroquia de la
Asunción 2c. al norte

Reg. No. 14037 - M. 2160919 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO LPR-10-2007-0

Proyecto: Adoquinados en calles Villa 10 de Mayo y Reparto Salto
Salto Transatlántico de la ciudad de Masaya.

La Alcaldía Municipal de Masaya, a través de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con la Ley 323 de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes y/o personas naturales, jurídicas elegibles de nuestro país, a participar en el proceso de Licitación por Registro para el “Proyecto: Adoquinados en calles Villa 10 de Mayo y Reparto Salto

Transatlántico de la ciudad de Masaya”, obra que se construirá con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Fondos Propios de la Alcaldía de Masaya.

El Pliego de Base y Condiciones de Licitación, estará redactado en idioma español y se cancelará en la Caja General de la Alcaldía de Masaya del 17 al 21 de septiembre del corriente, por un monto en efectivo no reembolsable de C\$1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos), en horario de oficina, de las 8 a.m. hasta las 5 p.m, la entrega de los documentos y planos constructivos será en la oficina de Adquisiciones, situada en la Alcaldía de Masaya, Avenida Real San Jerónimo el día de 25 de septiembre del corriente.

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el 15 de Octubre del 2007 a las 2:00 p.m., en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, siendo la apertura de Ofertas el mismo día, a las 2:30 p.m. en el Despacho del Alcalde.

Masaya, 11 y 13 de Septiembre del 2007.- Lic. Elieth Murillo Jarquin, Jefa de Adquisiciones Alcaldía de Masaya.

2-1

Reg. No. 14040 - M. 2169524 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía del Municipio Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por FOMAV-MTI –DOS ROSA ESPAÑA)

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

Código: proyecto N° 11-007

Descripción: REVESTIMIENTO ASFALTICO ENTRADA DE GRANADA

Municipio: Granada

Departamento: Granada

Fianza por Mant. De Oferta: 1% y 3%

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre los días miércoles 19 de septiembre al miércoles 26 de septiembre del 2007, en Las oficinas de la Dir Obras Publica y Desarrollo Local de la Alcaldía de Granada, Ubicada en villa sandino Contiguo a Iglesia espíritu Santo. Las Aclaración de consultas será recibirán entre el Jueves 04 de Octubre al Miércoles 09 de Octubre del 2007.

Nota: El mantenimiento de oferta del proyecto es 60 días como mínimo y adjuntar a su oferta.

Los Fecha de recepción y apertura de oferta será el día 23 de Octubre del 2007 a la 10:00 a 10:30A.M en el salón principal de la Alcaldía Municipal de Granada,

Lic. Rosalía Castrillo Sevilla, Alcalde Municipal. Martes 11 de Septiembre del 2007.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12148 - M. 2146858 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HENRY JESUS GUTIERREZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12149 - M. 2146864 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN MARIA REYES BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12150 - M. 2146837 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JAVIER ANTONIO LOPEZ ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12151 - M. 2146839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA JANELLE DEL CARMEN MORALES JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12152 - M. 2146826 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 131, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADOLFO JOSE MAYORGA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 17 de julio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12153 - M. 2058665 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 41, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA NOELIA JOSE NARVAEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de dieimbre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12154 - M. 2146825 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 132, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua". POR CUANTO:

MARIAN LLANES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdán.

Es conforme. León, 17 de julio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12155 – M. 2146832 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 049, bajo el Número 139, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

MELVIN ERNESTO COREA PINO, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 12156 – M. 2146829 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 044, bajo el Número 124, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

JOSE LEONARDO SILVA PINO, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 12157 - M. 2146833 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1929, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JENNY REBECA GONZALEZ BUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12158 - M. 2146881 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2102, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA CELIA BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12159 - M. 2146891 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1614, Página 28, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARLIN EMILIO ESPINOZA SOLIS, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 12160 - M. 2146890 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1617, Página 29, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER JOSE ALEMAN SILES, natural de Managua, Departamento de

Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 12161 - M. 2146889 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1781, Página 150, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LOMBARDO ANTONIO RODRIGUEZ PADILLA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintisiete de julio de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 12162 - M. 2146878 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1718, Página 71, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA RAQUEL MARTINEZ LOPEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de marzo del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 12163 - M. 2146883 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 52, Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HECTOR JOSE ROSTRAN VALLEJOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12164 - M. 2146887 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 147, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO GUILLEN MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12165 - M. 2146896 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.19, Página 8, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO PEREZ LAZO, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12166 - M. 2146850 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 56, Página 282, Tomo I, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA JIRON RIOS, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12167 - M. 2146848 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 54, Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA YAFALIN CARDOZA TORREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12169 - M. 2146897 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN MARIA GUTIERREZ FLORES, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12170 - M. 2523798 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 7, Partida 199, Tomo 3, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CARLA ARGENTINA OSEJO VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 06 días de agosto de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 12171 - M. 0144913 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 1, Partida 21, Tomo 0, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FLOR VALENTINA TAPIA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 06 días de agosto de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 12172 - M. 2522957 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 38, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ARIEL DE JESUS CANO ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Tecnológica**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 07 días de agosto de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 12173 - M. 2522657 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 211, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN ZELAYA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 07 días de agosto de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12174 – M. 1121992 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 120, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

PATRICIA MARIA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 07 días de agosto de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12175 – M. 2165376 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 197, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SAYDA URSULINA GOMEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 6 días de diciembre de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12168 - M. 2146892 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1610, Página 26, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

VANESSA CAROLINA SANCHEZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 12143 - M. 2146854 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice “Este Título es un duplicado del extendido a _____ interesado (a) el 9 de noviembre de 1984. **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO BARBA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 12144 - M. 056112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 042, Página 021, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

EDOUARD PIERRE FAJARDO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Director UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12145 - M. 2146870 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 026, Tomo VIII, Partida 3688, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinticuatro de mayo del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12146 - M. 2146867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS DANIEL GARZON MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 8 de marzo del 2007. - Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 12147 - M. 2146860 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 020, Página 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ROSA MARIA VALDIVIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Lic. Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic. Leonardo Morales

Romero, Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. No. 12142 - M. 2146835 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICA EN RADIOLOGIA**, presentada por **FLORA MARIA CANO HERRERA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Media de Salubridad Checoslovaquia, 29 de mayo de 1990, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del 06 de octubre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICA EN RADIOLOGIA** de **FLORA MARIA CANO HERRERA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **TECNICA EN RADIOLOGIA**, de **FLORA MARIA CANO HERRERA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 286, Folios 309, 310, Tomo III. Managua, 5 de julio del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, cinco días del mes de julio del dos mil seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 12188 - M. 2147008 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 49, Partida No. 97, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

HARET ABEL BERMUDEZ CUAREZMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 12189 - M. 2147018 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 52, Partida No. 103, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS LENIN ORDEÑANA DELVIE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 12190 – M. 2147017 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 17, Partida No. 32, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SILVIO REYNERIO GONZALEZ LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 12191 – M. 2146957 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 38, Partida No. 74, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MACYURI YESSSENIA MORALES DAVILA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 12192 – M. 2147010 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1819, Página 121, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE RUBEN MONTERROSA ORDOÑEZ, natural de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintiuno de junio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. No. 12193 – M. 2146936 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1681, Página 96, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LENNIN ERNESTO ZAMORA RUIZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12194 – M. 2147005 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 077, Página 039, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OCTAVIANA MARIA GUTIERREZ MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Esther Carballo madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12195 - M. 2146908 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 045, Página 023, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria"**. **POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL GRANJO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Director UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12196 - M. 2147027 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 207, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria"**. **POR CUANTO:**

JUAN RAMON SUAZO SANCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Director UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12197 – M. 2146944 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 69, Partida 728, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"** - **POR CUANTO:**

JUANA LIZBETH DELGADO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Téllez, Director Académico.

Reg. No. 12198 – M. 2146946 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 69, Partida 729, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"** - **POR CUANTO:**

ELBA LUZ DELGADO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 12199 - M. 2147004- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 390, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Economía Gerencial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ADA FRANCIS GONZALEZ TREMINIO, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12200 - M. 2146935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 196, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MILDRED SUGHEY RODRIGUEZ SOTO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12201 - M. 2147028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROLANDO JOSE FLETES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12202 - M. 2147015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JERRY JOE MUÑOZ ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12203 - M. 2146990 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GONZALEZ SIEZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12205 - M. 2146987 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ILEANA KARINA BRENES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12206 - M. 2146984 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARIANA ISABEL MOLINA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12207 - M. 2146979 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BARTOLOME POLANCO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 6 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12208 - M. 2146985 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANGELITA DEL CARMEN ABEA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12210 - M. 2146930 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIGDANIA ELIZABETH MARTINEZ TARDENCILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12211 - M. 2146939 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLING DE LOS ANGELES HERNANDEZ PUPIRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12212 - M. 2146931 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JENNY DE LOS ANGELES ARIAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 23 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12213 - M. 2146949 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARIA AUXILIADORA QUEZADA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12214 - M. 2146905 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEEA TERESA PINEDA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12215 - M. 2146913 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAGDA EUFEMIA ABURTO MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12216 - M. 1129551 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 510, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA INDIRA JEANNETH HERNANDEZ LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12217 - M. 1129543- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INDIRA JANNETH HERNANDEZ LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12218 - M. 2147013 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12219 - M. 2147012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PETRONILA DEL ROSARIO PALACIOS DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12220 - M. 2147022 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REINA ISABEL AGUILAR PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12221 - M. 2147021 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL AGUILAR PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12231 - M. 2146928 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NINOSKA DE LOS ANGELES PEREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12222 - M. 2147025- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE NUÑEZ CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12223 - M. 2147024 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALBA ROSA LOPEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12224 - M. 2147020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA DELGADO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería En Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12225 - M. 2146993 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERANAY DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete “L” días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12226 - M. 2146995 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELISA DOLORES RIOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12227 - M. 2146991 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELBA JANETT BETANCO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

FEDEERRATA

LA GACETA, DIARIO OFICIAL

En Gaceta No. 174, de fecha 11 de septiembre de 2007, en páginas interiores por error de omisión

donde se lee: 11-00-07

deberá leerse: **11-09-07**